



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

ACUERDO 04/2022

Modificación de los Artículos 17 y 18 del «Reglamento de adquisición de bienes y servicios del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina»

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

VISTO:

El Artículo 22 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **Tribunal** o el **TJCA**), el Artículo 25 de su Reglamento Interno, y los Artículos 17 y 18 de su Reglamento de adquisición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto del Tribunal, concordante con el Artículo 25 de su Reglamento Interno, el Tribunal dicta reglamentaciones generales bajo la forma de Acuerdos y decisiones administrativas de efectos particulares mediante actos denominados Resoluciones;

Que, el Artículo 18 del Reglamento de adquisición de bienes y servicios del TJCA regula el procedimiento de adjudicación directa para las contrataciones programadas cuyo valor no exceda de US\$ 1.000,00 (Mil dólares americanos) en los siguientes casos: (i) emergencia o fuerza mayor, (ii) cuando no se haya logrado identificar otros potenciales oferentes para ejecutar el contrato; y, (iii) cuando la existencia previa de un contrato implique la contratación de bienes o servicios complementarios de una fuente única de suministro. El procedimiento de adjudicación directa es el que permite la contratación más rápida de bienes o servicios;



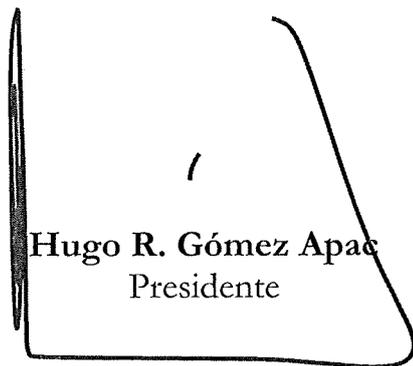
«Por razones de necesidad, premura, emergencia o manifiesta conveniencia, el Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina puede autorizar al Jefe Administrativo y Financiero a utilizar el procedimiento de adjudicación directa previsto en el presente artículo para la adquisición o contratación de bienes o servicios por un monto que no exceda los US\$ 10.000,00 (Diez mil dólares americanos)».

Segundo.- Agréguese como último párrafo del Artículo 17 de Reglamento de adquisición de bienes y servicios del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el siguiente texto:

«Por razones de necesidad, premura, emergencia o manifiesta conveniencia, el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina puede autorizar al Jefe Administrativo y Financiero, mediante Resolución motivada, a utilizar el procedimiento de orden de adquisición previsto en el presente artículo, en el que se deben recabar al menos tres cotizaciones, para la adquisición o contratación de bienes o servicios por un monto superior a los US\$ 10.000,00 (Diez mil dólares americanos)».

Tercero.- La presente norma reglamentaria entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 16 días del mes de agosto de 2022.


Hugo R. Gómez Apac
Presidente


Luis Felipe Aguilar Feijoó
Secretario

